

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



LIMITADO

E/CN.12/L.48/Add.1.3/B  
30 de junio de 1970

ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

RELACIONES ENTRE AMERICA LATINA Y LA CEE

PARTE III. LA POLITICA COMERCIAL DE LA CEE

3. La CEE y el esquema de preferencias generales

ANEXO B

Resumen del Informe del Cuarto Período de Sesiones  
de la Comisión Especial de Preferencias de la UNCTAD  
(31 de marzo/17 de abril 1970, Doc. TD/B/300 y Add.1 y  
2).

## COMISION ESPECIAL DE PREFERENCIAS DE LA UNCTAD

Esta reunión congregó a 84 países y se dedicó enteramente a la formulación de consultas intensivas entre los países desarrollados y en desarrollo respecto a las ofertas preliminares sometidas a la UNCTAD el 14 de noviembre de 1969 por los 18 países que han contemplado la concesión de preferencias.<sup>1/</sup>

En líneas generales pueden resumirse los resultados de las consultas realizadas como sigue:

i) Los eventuales países donantes reafirmaron su compromiso respecto a la implementación de un esquema general de preferencias de acuerdo con la resolución 21 (II) de UNCTAD. (No hubo sin embargo ningún pronunciamiento definitivo por parte de ellos. Con el material reunido a través de las consultas hechas se hará una presentación final tratando en lo posible de ajustarse al calendario aceptado.)

ii) Los países en desarrollo por su parte, hicieron ver sus puntos de vista con bastante detalle y solicitaron la ampliación y mejoramiento de las ofertas.

iii) Los países desarrollados oferentes se comprometieron a tomar en cuenta estas consideraciones en la medida de lo posible en su presentación final a la Comisión Especial, la que sería discutida al reiniciarse el cuarto período de sesiones (segunda parte).

iv) Se acordó pedir al Secretario General de UNCTAD que haga las consultas necesarias para fijar la fecha y convocar a la segunda parte de este cuarto período de sesiones, de manera que la Comisión Especial pueda presentar su informe final al décimo período de sesiones de la Junta que se realizará entre el 25 de agosto y el 18 de septiembre de este año.

v) También se tomó nota de la disposición de aquellos países socialistas que aplican aranceles aduaneros para considerar medidas de carácter preferencial, y de la buena voluntad expresada por los países de este grupo para continuar la expansión de sus importaciones desde los países en desarrollo.

<sup>1/</sup> Docujento TD/B/AC.5/24 y Adda. 1 a 10. (El Add. 11 de este documento contiene algunas aclaraciones solicitadas sobre diversos aspectos de la documentación básica.)

CEE, los países Nórdicos y el Japón en el sentido de que sería difícil para ellos en esta etapa considerar un aumento sustancial en la cobertura de productos de sus listas.

Respecto a los productos incluidos en los capítulos 25 a 99 de la NAB, hicieron hincapié en la conveniencia de que tanto los Estados Unidos como la CEE incluyeron el mayor número posible de productos que aún no gozan de franquicia aduanera, algunos de los cuales son de interés particular tales como los productos agrícolas elaborados, productos mineros, de artesanía, etc.

En relación con aquellos países que contemplan la exención de ciertos productos (Estados Unidos, Reino Unido, Japón, etc.) se sugirió incluirlos con una rebaja parcial de derechos. Les preocupa especialmente la omisión de textiles, calzado y productos del petróleo por parte de los Estados Unidos.<sup>1/</sup>

Se hizo un llamado a la delegación de la CEE en el sentido de no retirar el trato preferencial para los textiles de algodón a los países que no son miembros del Acuerdo Internacional a Largo Plazo.

## 2) Alcance de las preferencias

En este sentido los países latinoamericanos hicieron las siguientes observaciones:

- El valor de las ofertas consistentes tan sólo en reducciones arancelarias limitadas se ve muy reducido si se toman en cuenta las reducciones ya acordadas en las Negociaciones Kennedy.
- Si los márgenes preferenciales no pueden reducirse inmediatamente a cero respecto de todos los productos, debían adoptarse medidas para conseguir este objetivo dentro de las disposiciones institucionales que se establecieron para administrar el sistema.
- En la armonización de las ofertas se debería atender a la mantención de las más liberales.

Algunos países desarrollados explicaron por que razón, debido a consideraciones de orden interno, sólo podían hacerse reducciones arancelarias

<sup>1/</sup> Ver aclaraciones del documento TD/B/AC.4/24 Add. 11. Estas grandes categorías no se excluirían por entero.

el trato prôferencial, las exportaciones podrían proseguir sobre la tasa del trato de n.m.f. y volverían a tener la posibilidad de exportar bajo el regimen preferencial al año siguiente). Habría un sistema de cupos arancelarios para los productos que se hallaran en situación especial. Solamente se aplicaría una cláusula de salvaguardia en relación con los productos comprendidos en los capítulos 1 a 24, que se conformaría a las disposiciones del art. XIX del GATT. Se estudiaba la posibilidad de aplicar la cláusula de salvaguardia exclusivamente contra los países responsables de una perturbación del mercado, con lo que se protegerían los intereses de los países en desarrollo menos adelantados con una posición competitiva menos fuerte. En cuanto a los capítulos 25 a 99 declaró que tras un cierto período de experiencia con el nuevo sistema se revisarían y perfeccionarían los límites máximos.

Respecto a los sistemas de cláusulas liberatorias o de escape (EE.UU., Reino Unido, países nórdicos, Canadá, etc.), con salvaguardias a posteriori o extraordinarias, los países en desarrollo pusieron énfasis en tres puntos: (1) criterios para su aplicación; (2) procedimientos de aplicación de las medidas liberatorias y su duración; (3) medidas de ajuste que hicieron innecesarias tales salvaguardias. Hicieron las siguientes sugerencias con miras a mejorar el funcionamiento de este tipo de cláusula:

- las medidas liberatorias podrían tomarse para proteger los intereses de las industrias nacionales, pero no los de terceros países;
- al determinar los perjuicios causados a la industria nacional, se debería seguir un criterio más bien amplio que estricto;
- los perjuicios deberían ser resultado de algo más que una mera competencia eficaz;
- los perjuicios o la desorganización de los mercados deberían ser consecuencia directa de las importaciones preferenciales;
- se debería consultar previamente a los países beneficiarios interesados a fin de minimizar los efectos desfavorables por ambas partes;
- las medidas liberatorias deberían ser temporales y revocables;
- se deberían tomar medidas de ajuste a fin de paliar las dificultades que el trato preferencial pudiera crear en los mercados de los países industrializados;

/- la aplicación

Varios países desarrollados consideraron que no era aconsejable complicar la tarea ya difícil con la que se enfrentaban para la elaboración de un sistema generalizado de preferencias. En el caso de los Estados Unidos sería necesario que el sistema fuera estudiado y aprobado por otros varios comités del Congreso lo que inevitablemente retardaría la puesta en marcha del sistema. La CEE por su parte no tenía una competencia general y la responsabilidad en la esfera financiera - contrariamente a lo que ocurría en el sector económico y comercial - correspondía a cada uno de los Estados miembros. No obstante, las delegaciones de los países manifestaron estar dispuestas a dar cuenta de las propuestas a sus gobiernos. Creían que no sería posible subordinar la aplicación del sistema generalizado de preferencias a un compromiso de principio por parte de sus gobiernos con respecto a estas medidas complementarias.

En el Grupo de Trabajo I se consideraron los intereses de estos países en relación con cada uno de los tres puntos señalados anteriormente. Así, en lo referente a la cobertura de los productos, era importante ampliar la lista de las ofertas para incluir algunos productos primarios y semielaborados que constituían los únicos artículos de exportación posibles para algunos países de industrialización incipiente o sin ninguna industria. Entre los productos mencionados estaban, por ejemplo, los productos de madera, los minerales, el cacao y los productos de cacao, el tabaco, el té, los aceites vegetales, los productos textiles, los muebles, etc.

En lo que se refiere a la aplicación de un mecanismo de salvaguardia los países menos adelantados deberían también disfrutar de un trato especial, no aplicándose, en lo posible, ninguna medida de salvaguardia en desmedro de las importaciones preferenciales de estos países.

Respecto al alcance de las preferencias, se sugirió la concesión de franquicias arancelarias a productos de especial interés para estos países.

5) Preferencias existentes y preferencias inversas

Durante las consultas y deliberaciones sobre este tema, se mantuvo la posición antagónica entre los Estados Unidos y la CEE y se repitieron los mismos argumentos ya conocidos en favor o en contra de estas preferencias. La CEE considera que las preferencias especiales que actualmente otorga son perfectamente compatibles con el GATT.

/Los Estados

Respecto a las preferencias existentes, la posición de los principales beneficiarios actuales es la siguiente:

Los países de la Comunidad Británica expresaron que, si bien están dispuestos a compartir las ventajas arancelarias de que disfrutaban en la actualidad en algunos países desarrollados miembros de esa Comunidad, ello es a condición de obtener ventajas a lo menos equivalentes mediante el aumento y mejoramiento de su acceso a los mercados de países a los que hasta ahora no han tenido acceso preferencial. El concepto de ventaja equivalente implica que los países en desarrollo que en la actualidad gozan de preferencias especiales no deben ser perjudicados en ningún caso por el sistema general de preferencias.

Los Estados africanos asociados a la CEE están hondamente preocupados por las posibles consecuencias de las actuales ofertas para un sistema general de preferencias, puesto que se espera que los países en desarrollo que gozan en la actualidad de mercados preferenciales los comportan con competidores más eficientes, en tanto que es probable que se los excluya de otros mercados a menos que estén dispuestos a otorgar reciprocidad. Los representantes de los países en desarrollo asociados a la CEE señalaron que las actuales preferencias son el resultado de una evolución histórica y geográfica que se ha producido a través de un largo período de tiempo. Las actuales preferencias no sólo les aseguran el acceso a mercados para sus productos, sino que reciben además una considerable asistencia financiera y técnica de la CEE, que es crucial para su desarrollo económico y social. La mayoría de los países en desarrollo que se benefician en la actualidad con preferencias especiales se encuentran entre los países de menor desarrollo relativo.

Por otra parte, la posición de los principales países o grupos de países desarrollados que las otorgan no parece haber variado. La del Reino Unido pone énfasis en la generalización más que en la eliminación de las preferencias especiales. La de la CEE no contempla su eliminación, en especial respecto a los productos agrícolas.

Respecto a las preferencias inversas, los países desarrollados beneficiarios en la actualidad (CEE, Reino Unido, etc.) estiman que el futuro de tales preferencias debía ser decidido primordialmente por los países en desarrollo en función de sus intereses globales. Canadá está dispuesto a

/estudiar el

9) Distribución de la carga

Los países en desarrollo expresaron la esperanza de que el principio de distribución de la carga no lleve a la reducción de las ofertas más generosas. El Secretario General de la UNCTAD, al tratar este punto en su discurso final, dijo que la idea de distribuir la carga, en lugar de estorbar la aplicación del sistema, debería transformarse en la idea de la igualdad de oportunidades que dan los posibles donantes a los posibles donatarios. Todos expresaron la esperanza de que se mantenga la actitud liberal que es aparente en general en las ofertas, y de que se las mejore en lo posible.